



RESOLUCION JEFATURAL N° 000062-2025-MDP/OGA [51684 - 15]

LA JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

VISTO:

- OFICIO N°000961-2025-MDP/OGGRH [51684 - 2]
- INFORME N°000075-2025-MDP/OGA-OFTE [51684 - 3]
- OFICIO N°001134-2025-MDP/OGGRH [51684 - 5]
- INFORME N°000087-2025-MDP/OGA-OFTE [51684 - 7]
- OFICIO N°001517-2025-MDP/OGPP [51684 - 8]
- OFICIO N°001477-2025-MDP/OGGRH [51684 - 9]
- OFICIO N°001744-2025-MDP/OGPP [51684 - 10]
- INFORME N°000156-2025-MDP/OGGRH [51684 - 11]
- MEMO MULTIPLE N°000008-2025-MDP/OGA [51684 - 12]
- INFORME N°000232-2025-MDP/OGA-OFCE [51684 - 13]
- INFORME N°000135-2025-MDP/OGA-OFTE [51684 - 14]

DOCUMENTOS REFERENTES AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR FALTA DE PAGO EN EL SISTEMA DE AFP NET Y POR NOTIFICACIONES EN EL PROCESO JUDICIAL N°941-2025-0-1706-JP-LA-01 POR LA ACCIONANTE DE AFP INTEGRAL PROVENIENTES DEL AÑO FISCAL 2024-10 Y 2024-12

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; en tal sentido, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del precitado dispositivo legal dispone que, el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El

RESOLUCION JEFATURAL N° 000062-2025-MDP/OGA [51684 - 15]

reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, por su parte, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...) 2. Efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2, dispone que “los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal” y el numeral 36.4 señala que “Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.”;

Que, Artículo 42. del mencionado Decreto Legislativo prescribe que 42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad la generación de Obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del Crédito Presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que. 43.1 El devengado es el Acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, establece que el “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.” Asimismo, el numeral 37.1 del artículo 37 de la misma ley, dispone que, “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante OFICIO N°000961-2025-MDP/OGGRH [51684 - 2], de fecha 13 de mayo del presente el jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos comunica a la Oficina General de Administración, que se observan ticket por falta de pago en el sistema de AFP NET y así mismo notificaciones en Proceso Judicial por la accionante de AFP INTEGRAL con PROCESO JUDICIAL



RESOLUCION JEFATURAL N° 000062-2025-MDP/OGA [51684 - 15]

N°941-2025-0-1706-JP-LA-01, POR FALTA DE PAGO, solicitando a la vez en calidad de urgente a la Administración comprobantes de pago de los tickets de AFP NET.

Que, mediante acción en la plataforma digital SISGEDO con fecha 02 de junio del presente año, este despacho, traslada a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos el INFORME N°000075-2025-MDP/OGA-OFTE [51684 - 3], suscrito por la jefa de la Oficina de Tesorería y donde da cuenta que, los TICKET DE AFP NET correspondientes a los Periodos OCTUBRE 2024 y DICIEMBRE 2024 han sido procesados de acuerdo a su llegada, sin embargo la fase pagado no se puede evidenciar esto debido a que se procedió al giro, y a posterior se observó que estos ticket fueron RECHAZADOS Y EXTORNADOS tal como muestra el estricto bancario de la cuenta 00238000270.

Que, a través de OFICIO N°001134-2025-MDP/OGGRH [51684 - 5] con fecha 09 de junio del 2025, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos precisa que, los periodos de devengue a la AFP NET 2024-10 Y 2024-12, han sido tramitado en el mes de diciembre 2024 para el personal que se encuentra bajo medidas cautelares del D.L 728, en vías de regularización debido al otorgamiento de disponibilidad presupuestal concedido en el mes de noviembre y diciembre 2024. Al mismo tiempo, realizó una actualización de la deuda, ya que el sistema de AFPS una vez pasando los 05 días hábiles para declarar, estas generan mora. Dicha actualización fue generada hasta el día 30/06/2025 por un monto total de S/1,005.93 (mil cinco con 93/100 soles)

Que, vía INFORME N°000087-2025-MDP/OGA-OFTE [51684 - 7] de fecha 11 de junio del 2025, la jefa de la Oficina de Tesorería, solicita con carácter de urgente, la certificación presupuestal a fin de poder cumplir con el compromiso de pago de los tickets AFP pendientes del año 2024.

Que, en virtud al informe precitado, con OFICIO N°001517-2025-MDP/OGPP [51684 - 8] de fecha 07 de julio del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita al titular de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remita el monto actualizado a la fecha del 31/07/2025 de los Tickets de pago de AFP NET, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, en respuesta a lo requerido por el jefe la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante OFICIO N°001477-2025-MDP/OGGRH [51684 - 9] con fecha 7 de agosto del 2025, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite una nueva actualización de la deuda de AFP NET, con fecha de actualización hasta el día 31/08/2025 por el monto de S/1,024.41(mil veinticuatro con 41/100 soles).

FECHA LIMITE DE PAGO ACTUALIZADO AL 31/08/2025									
PERIDO OCTUBRE 2024					PERIDO DICIEMBRE 2024				
AFP	N° DE PLANILLA	PERIODO	N° DE TICKET	TOTAL	AFP	N° DE PLANILLA	PERIODO	N° DE TICKET	TOTAL
HABITAT	2608915245	Oct-24	6462272375	S/ 105.02	HABITAT	2608906874	Dic-24	6461834272	S/ 7.06
INTEGRA	2219436387	Oct-24	2462186231	S/ 149.97	INTEGRA	2219416167	Dic-24	2461834612	S/ 81.37
INTEGRA	2219437218	Oct-24	2462196750	S/ 150.03	PRIMA	2516004430	Dic-24	5461835023	S/ 19.99
INTEGRA	2219437566	Oct-24	2462216033	S/ 150.33	PROFUTURO	2313369667	Dic-24	3461835309	S/ 12.53
INTEGRA	2219438902	Oct-24	2462229542	S/ 95.88	TOTAL				S/ 120.95
INTEGRA	2219440133	Oct-24	2462251548	S/ 82.19					
INTEGRA	2219440942	Oct-24	2462273312	S/ 39.02					
INTEGRA	2219441241	Oct-24	2462267851	S/ 131.02					
TOTAL				S/ 903.46					
ESP. GASTO 2.1.1.8.1.1					S/ 1,024.41				

RESOLUCION JEFATURAL N° 000062-2025-MDP/OGA [51684 - 15]

del SIAFSP hasta el 28 de febrero de 2025; fecha en la que ya se encuentra fuera de plazo, expidiendo el oficio con la finalidad de autorizar se carguen en la NOTA DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°00000020, Sirviéndose a tener en cuenta el presente oficio para las acciones que correspondan, salvo mejor parecer.

Que, mediante INFORME N°000156-2025-MDP/OGGRH [51684 - 11] con fecha 19 de agosto del año en curso, el jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos informa que, el CREDITO PRESUPUESTARIO N°00000020, ha sido destinada para pagos de planillas del personal D.L 728 para el año fiscal 2025, y la deuda con AFP NET es del año 2024, quedando eximida su representada de la responsabilidad que conlleve a dicho pago en el CREDITO PRESUPUESTARIO N°00000020, sugiriendo que por ser una deuda del año anterior se realice un reconocimiento de deuda, salvo mejor parecer; por consiguiente solicita dar trámite a lo indicado ya que la actualización de los Ticket de AFP NET tiene como fecha de vencimiento 31 de agosto del presente 2025.

Que en virtud al MEMO MULTIPLE N°000008-2025-MDP/OGA [51684 - 12] de fecha 25 de agosto del 2025 emitido por este despacho; la oficina de Contabilidad por medio de INFORME N°000232-2025-MDP/OGA-OFCE [51684 - 13] detalla:

- **Registro SIAF N°4354:** Correspondiente al pago de AFP de la Planilla de Remuneraciones del régimen DL 728 – Incorporación por medida cautelar (Grupo V), correspondiente al mes de octubre. Este expediente fue tramitado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos mediante SISGEDO N°29764-13, recibido por esta oficina el 05 de diciembre de 2024. El **devengado fue efectuado** y derivado a la Oficina de Tesorería en la misma fecha.
- **Registro SIAF N°4842:** Correspondiente al pago de AFP de la Planilla de Remuneraciones del régimen DL 728 – Grupo III, por incremento remunerativo según el D.S. N°265-2024-EF. Este expediente fue tramitado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos mediante SISGEDO N°40638-0, recibido por esta oficina el 31 de diciembre de 2024. El **devengado se realizó** y fue derivado a la Oficina de Tesorería el mismo día.

En tanto que la Oficina de Tesorería con INFORME N°000135-2025-MDP/OGA-OFTE [51684 - 14] cita: (...) con el INFORME N°000075-2025-MDP/OGA-OFTE [51684 - 3] se manifiesta la falta de pago de los periodos 2024-10 y 2024-12, dado que los expedientes han sido procesados de acuerdo a su llegada; sin embargo la fase pagado no se puede evidenciar, esto debido a que se procedió al giro; sin embargo estos fueron RECHAZADOS Y EXTORNADOS tal como muestra el extracto bancario de la cuenta corriente 00-238-000270, para lo cual a la fecha dichas planillas de AFP se encuentran en estado PENDIENTE, tal como se muestra:

RESOLUCION JEFATURAL N° 000062-2025-MDP/OGA [51684 - 15]

PERIODO OCTUBRE 2024				
AFP	N° DE PLANILLA	PERIODO	N° DE TICKET	ESTADO
HABITAT	2608915245	Oct-24	6462272375	Pendiente de Pago
INTEGRA	2219436387	Oct-24	2462186231	Pendiente de Pago
INTEGRA	2219437218	Oct-24	2462196750	Pendiente de Pago
INTEGRA	2219437566	Oct-24	2462216033	Pendiente de Pago
INTEGRA	2219438902	Oct-24	2462229542	Pendiente de Pago
INTEGRA	2219440133	Oct-24	2462251548	Pendiente de Pago
INTEGRA	2219440942	Oct-24	2462273312	Pendiente de Pago
INTEGRA	2219441241	Oct-24	2462267851	Pendiente de Pago

PERIODO DICIEMBRE 2024				
AFP	N° DE PLANILLA	PERIODO	N° DE TICKET	ESTADO
HABITAT	2608906874	Dic-24	6461834272	Pendiente de Pago
INTEGRA	2219416167	Dic-24	2461834612	Pendiente de Pago
PRIMA	2516004430	Dic-24	5461835023	Pendiente de Pago
PROFUTURO	2313369667	Dic-24	3461835309	Pendiente de Pago

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de fecha 20 de diciembre del 2021, la misma que establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la expedición de resoluciones en las materias de su competencia, tipificado en Artículo 47° inciso n);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como deuda pendiente de pago y devengado, proveniente del año fiscal 2024 los tickets del sistema de AFP Net; así como las notificaciones en proceso judicial por la accionante de AFP Integra con proceso judicial N° 941-2025-0-1706-JP-LA-01, por falta de pago por el monto de s/.1,024.41, conforme al Informe N° 156-2025-MDP/OGGRH [51684-11] del 19 de agosto 2025, Informe N° 232-2025-MDP/OGA-OFCE [51684-13] del 25 de agosto 2025 y, el Informe N° 135-2025-MDP/OGA-OFTE [51684-14] del 25 de agosto 2025; y los fundamentos expuestos en la presente resolución jefatural.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, las acciones correspondientes para que se ejecute el pago de las deudas del ejercicio anterior, reconocidas con la presente Resolución Jefatural.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural el año 2025, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, en lo que corresponda.

ARTICULO CUARTO.- DERIVAR, copia del expediente administrativo y sus actuados a la Oficina de



RESOLUCION JEFATURAL N° 000062-2025-MDP/OGA [51684 - 15]

Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pimentel, a fin de que adopte las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para el deslinde de responsabilidades por la no atención del pago durante el año 2024.

ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente Resolución Jefatural en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
YOSIP IBRAHIN MEJIA DIAZ
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Fecha y hora de proceso: 26/08/2025 - 15:16:29

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE CONTABILIDAD
JOSE ALBERTO GARCIA BALDERA
JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
26-08-2025 / 14:35:57
- OFICINA DE TESORERIA
SARA PAMELA ARRIOLA UGAZ
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
26-08-2025 / 14:30:31
- OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
EDWARD CARDENAS DEL AGUILA
JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
26-08-2025 / 14:53:47
- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
JOSE CARLOS ZUÑE SILVA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
26-08-2025 / 14:47:16